



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 28 de abril de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00507/2023

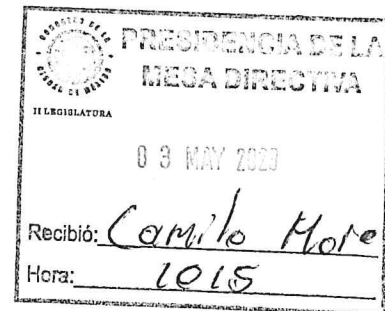
Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0416/2023 de fecha 25 de abril de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Mónica Fernández César y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, mediante el similar MDSRPA/CSP/0216/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

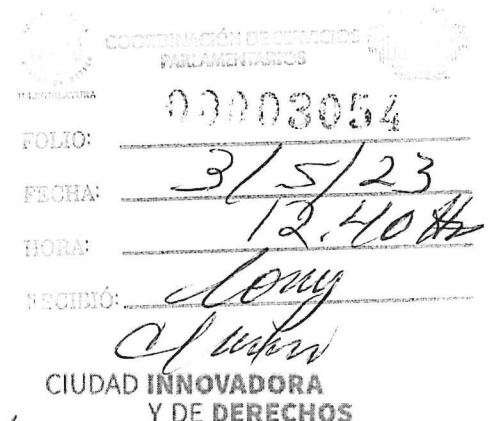
Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	[Signature]
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	[Signature]
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	[Signature]





507

Ciudad de México, a 25 de Abril de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0416/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000207.2/2022, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DESCUGIRPC/1321/2023, firmado por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido, Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Único.- Se reitera un exhorto a las y los titulares de las alcaldías, para que elaboren a la brevedad los Programas internos de Protección civil en mercados públicos de su demarcación, a propósito de la expresa solicitud que les ha realizado recientemente la SEDECO, con la finalidad de que mitiguen riesgos que pongan en peligro la vida de las personas que se encuentran dentro de estos centros de abasto”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL



2023 FRANCISCO VILLA

Ciudad de México a 24 de abril de 2023. AGAM/DESCUGIRPC/1321/2023.

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO. PRESENTE.

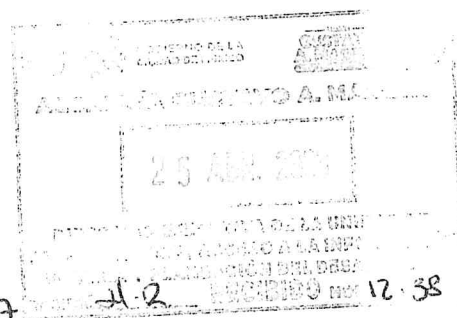
En atención a su oficio AGAM/DETAIPD/0544/2022, en atención volante con número de folio 202203588 de la Secretaría Particular, referente al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000207.2/2022 signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la CDMX, mediante el cual notifica el punto de acuerdo aprobado por el congreso de la Ciudad de México.

Al respecto, me permito enviar el oficio AGAM/DESCUGIRPC/DGIRPC/JUDPPAD/0600/2023 de fecha 04 de abril de 2023 emitido JUD de Prevención y Atención a Desastres adscrita a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil dando atención a dicha solicitud. (Se envía copia simple del oficio).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JOSÉ FRANCISCO VILLAGÓMEZ PULIDO DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL adescgirpc@agam.cdmx.gob.mx



Archivo. Descargo del Volante de la DESCUGIRPC 001410

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró CNRH Revisó BGMC Analizó JFVP Autorizó JFVP



San Juan de Aragón 109 Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero Tel. 87818107

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL.



Hoja 2 de 2.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL,
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.**

MTRO. JOSÉ FRANCISCO VILLAGÓMEZ PULIDO

adescojirc@acam.comx.gob.mx

C.c.p.- LIC. DAVID CHAN HÉRNANDEZ, Coordinador de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgo. -- Conocimiento.
LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES, Directora Ejecutiva de transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo - Interesado

Volante.D.E.S.C.U.G.I.R.P.C. 30 1410

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I y II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado B números 1, 2 y 3, así como el Apartado E números 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LEDPSSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso; sustitución; divulgación; cesación; modificación; rectificación; destrucción o limitación total o parcial no autorizada; así como; el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso; rectificación; cancelación y/o oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LEDPSSOCM establecen, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el obligado uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que son confidenciales, cargo o comisión tengan bajo custodia así a causa de su condición profesional; conforme a las obligaciones de la LEDPSSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y definir el alcance, límites y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LEDPSSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será en conformidad de conformidad con la establecida en los artículos 3, 6 Fracciones XVI, XVII y XXIV, 27, 108, 165 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAFPSOCM). En excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentran señaladas en los artículos 11 y 130 respectivamente de la LTAFPSOCM, así no previsto en el presente párrafo en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
CP/BA	NG/MN	NG/MN	JF/P



San Juan de Aragón 109
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Tel. 87818107

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx

